



**INFORME SECRETARIAL:** Guayabal de Siquima, 20 de mayo de dos mil veintidós (2022).- Al despacho de la señora Juez, informando que el pasado 29 de abril se recibió vía correo electrónico, escrito allegado por el apoderado demandante, quien manifiesta que corrige la demanda, que en el acápite de notificaciones se indica erróneamente que el lugar de residencia de la deudora es Bogotá, siendo que realmente el lugar de residencia y notificación es la carrera 3 No. 4-28 Barrio el Progreso de Albán Cundinamarca. **SÍRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 20 de mayo de 2022.

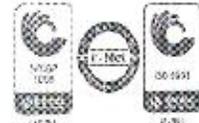
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No 253284089001 2020-0005600  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.  
Demandada: MARGOTH CASAS MEDINA

Revisada la actuación surtida dentro del presente proceso, observa el despacho, que en el mandamiento de pago librado el 6 de octubre de 2020, se reconoció a la Doctora Jessica Katherine Cartagena Ochoa, como apoderada de la entidad demandante., teniendo en cuenta el poder adjunto.

Que la citada apoderada, mediante memorial allegado virtualmente al despacho el día 25 de mayo de 2021 con copia a la entidad demandante, manifiesta que renuncia al poder a ella conferido para actuar en este proceso, ante lo cual, el despacho por auto de fecha 26 de mayo de 2021, aceptó la renuncia.

Mediante escrito allegado virtualmente al correo del juzgado el día 21 de julio de 2021, la entidad demandante, por intermedio de la doctora Jessica Pérez Moreno, en su calidad de apoderada especial del Banco de Bogotá, según se desprende de la Escritura Pública No. 3338 del 22 de mayo de 2021, suscrita en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá y de la certificación expedida por la misma notaría fechada 17 de junio de 2021, que da cuenta que en la mentada escritura a la fecha no aparece nota de revocación, modificación o sustitución alguna, quien confirió poder especial amplio y suficiente a la doctora Evelyn Piedrahita Alarcón para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso, a quien el despacho le reconoció personería para actuar mediante auto adiado 28 de julio de 2021.

Con fecha 16 de noviembre de 2021, se recibió vía correo electrónico, poder otorgado por el doctor Raúl Renee Mora Montes en su calidad de apoderado especial de la parte demandante, según se desprende de la Escritura Pública No. 8300 del 12 de octubre de



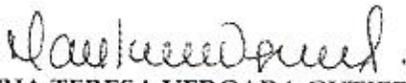


2017, suscrita en la Notaría 38 del Circulo de Bogotá y de la certificación expedida por dicho notario con fecha de expedición 10 de noviembre de 2021, indicando que en la citada escritura a la fecha no aparece nota de revocación, modificación o sustitución alguna, quien otorgó poder al togado Elkin Jesús Romero Bermúdez, para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, reconociéndole personería para actuar el despacho mediante auto calendaro 10 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, requiérase a la entidad demandante, a efectos de que nos aclare, de las Escrituras públicas 3338 del 22 de mayo de 2018, suscrita en la Notaría 38 del Circulo de Bogotá y la 8300 del 12 de octubre de 2017 suscrita en la misma notaria, cuál se encuentra vigente, al igual que los poderes emitidos, teniendo en cuenta las citadas Escrituras.

Frente a lo manifestado por el Doctor Elkin Romero Bermúdez, en escrito allegado el día 29 de abril por correo electrónico, quien refiere que corrige la demanda en el acápite de notificaciones, ya que en la misma se indica erróneamente que el lugar de residencia de la deudora es Bogotá, siendo que realmente el lugar de residencia y notificación es la carrera 3 No. 4-28 Barrio el Progreso de Albán Cundinamarca, deberá precisarse que revisado el escrito de demanda, en él se observa que la dirección consignada en el acápite de notificaciones para la parte demandada es la carrera 3 No. 4-28 Barrio El Progreso de Albán (Cundinamarca), por consiguiente, no hay nada que corregir frente a la dirección de notificación de la demandada.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

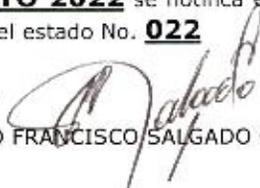
  
MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE  
SIQUIMA



Hoy **23 MAYO 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **022**

El Secretario,

  
MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS